

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informándole que el señor NELSON CASTRO MUÑOZ fue aceptado en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Queda para proveer.

Palmira (V), Nueve (9) de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 1217
PALMIRA V., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2023
RADICACIÓN No. 2023 - 302 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que el Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ acepto la solicitud del demandado dentro del presente proceso, NELSON CASTRO MUÑOZ en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante dicho centro desde el veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023); por lo tanto, al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del proceso, esta instancia judicial DECLARA LA SUSPENSION del presente proceso desde la fecha de aceptación del demandado en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De igual manera, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, desde el auto interlocutorio No. 775 de fecha diez (10) de agosto de 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago; es la actuación que esta con posterioridad a la fecha de aceptación a trámite de insolvencia, por ende a partir de dicha actuación en adelante se deberá dejar sin efecto como consecuencia del inicio del respectivo tramite

Ahora bien, de acuerdo al oficio también allegado por el Centro de Conciliación, a través del cual informan que fue aprobada el Acta de Acuerdo de pago No. 00-1082 de fecha once (11) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con una votación del 62.82% donde el señor NELSON CASTRO MUÑOZ fue aceptado a trámite de insolvencia; se continuara suspendido el presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 775 de fecha diez (10) de agosto de 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía instaurado por el BANCO ITAU COLOMBIA en contra del demandado NELSON CASTRO MUÑOZ desde el **24 de julio de 2023**, fecha en que fue admitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 555 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR al expediente el Acta de Acuerdo de pago No. 00-1082 de fecha once (11) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con una votación del 62.82%, celebrada entre el aquí deudor y sus acreedores en el proceso de negociación de deudas que cursa en el Centro de Conciliación ASOPROPAZ.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Noviembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09435f7c495592b7dc5a3b8267ab4a38c92ec7cd18f649b4afc6baf048bfd0ab**

Documento generado en 09/11/2023 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>